



Instrucción de 13 de abril de 2020 del Vicerrector de Investigación sobre la suspensión de plazos y medidas de ordenación e instrucción de la tramitación y defensa de tesis doctorales durante el estado de alarma.

La resolución de 15 de marzo de 2020, del rector de la universidad de Oviedo, por la que se ordena la suspensión de la actividad presencial y se establecen servicios esenciales en la universidad de Oviedo como consecuencia de la declaración del estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el covid-19, en su resolución octava señala que: *“En aplicación de la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, quedan suspendidos todos los términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de la Universidad de Oviedo. El cómputo de plazos se reanudará en el momento en el que pierda vigencia el citado real decreto y en los términos previstos en el mismo”*.

El punto 3º de la disposición adicional tercera del citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, dispone que *“el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo”*. Con el fin de evitar tales perjuicios a los doctorandos y doctorandas interesados en presentar sus tesis doctorales en el actual estado de alarma, y que manifiesten su conformidad, la Resolución de 13 abril de 2020, del rector de la Universidad de Oviedo autorizó la no suspensión de los plazos administrativos en la presentación, tramitación y defensa de las tesis doctorales. La citada resolución habilitó también, en el ejercicio de las competencias atribuidas por la *Resolución de 13 de febrero de 2019, del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueban las funciones y la estructura general de gobierno del Rectorado de la Universidad, se delega el ejercicio de funciones propias y se establece el régimen de suplencias*, al Vicerrector de Investigación para dictar las instrucciones correspondientes para la tramitación y defensa de tesis doctorales durante el estado de alarma, en el marco de lo establecido por el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado y el Acuerdo de 20 de julio de 2018 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento de los Estudios de Doctorado para la presentación de la tesis doctoral y tramitación de su lectura y defensa.

Con esta finalidad, y en marco de las disposiciones anteriores, se dicta la presente INSTRUCCIÓN:

Primera. Tramitación y defensa virtual. La tramitación de las tesis doctorales, incluidos los de presentación y defensa se llevarán a cabo de forma telemática. Ningún acto, trámite o procedimiento previstos necesitarán tener lugar de manera presencial.

Segunda. Renuncia a suspensión de plazos. Para proceder a la tramitación de la tesis, el doctorando deberá manifestar expresamente su conformidad con que no se proceda a la suspensión de los plazos administrativos, de acuerdo con la excepción establecida en el punto 3, de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.



De admitirse a trámite de defensa durante el estado de alarma, el doctorando podrá decidir si defender su tesis doctoral de forma virtual o posponer su defensa, toda vez que, con carácter general, los plazos administrativos se encuentran suspendidos.

Tercera. Documentación de depósito. El doctorando presentará su tesis doctoral conforme a lo establecido en el Acuerdo de 20 de julio de 2018 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo por el que se aprueba el Reglamento de los Estudios de Doctorado para la presentación de la tesis doctoral y tramitación de su lectura y defensa, aportando la documentación prevista en el art. 32 del citado Reglamento y relacionado en la dirección web: <http://cei.uniovi.es/postgrado/doctorado/tesisdoctoral/impresos>

Cuarta. Formulario de entrega. La presentación de la tesis doctoral y documentación acreditativa se efectuará mediante el enlace denominado "Formulario de Depósito" ubicado en la dirección web: <https://cei.uniovi.es/postgrado/doctorado/tesisdoctoral>

Quinta. Procedimiento de depósito. La comunicación del depósito y remisión de los derechos de pago se efectuará mediante correo electrónico a la cuenta corporativa de UO@uniovi.es del doctorando o doctoranda. La comunicación de subsanación de la documentación aportada se efectuará asimismo en idéntica cuenta corporativa. La fecha de depósito corresponderá a la fecha de pago y comunicación de los derechos de depósito a la cuenta de correo electrónico seccion.doctorado@uniovi.es, del Centro Internacional de Postgrado. La relación de tesis depositadas obrará en

- <https://cei.uniovi.es/postgrado/doctorado/tesisdoctoral/tesisdepositadas>

Sexta. Exposición pública en fase de depósito. En cumplimiento del art. 34.1 del Reglamento de Estudios de Doctorado los doctores podrán examinar la tesis en depósito mediante el formulario de consulta "Exposición a doctores de tesis en depósito". La consulta de la tesis en depósito se efectuará a través de enlace y procedimiento ubicados en la dirección web: <https://cei.uniovi.es/postgrado/doctorado/tesisdoctoral>

Séptima. Comunicación de observaciones a la tesis. Conforme al punto 3 del artículo 13 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, y a fin de que durante el proceso de evaluación previo al acto de defensa, otros doctores puedan remitir observaciones sobre su contenido, éstas se remitirán al presidente de la Comisión de Doctorado de la Universidad de Oviedo a través de correo electrónico dirigido a la cuenta seccion.doctorado@uniovi.es, indicando en el asunto "Alegaciones Defensa de Tesis Doctoral de ... (nombre y apellidos del doctorando o doctoranda)

Octava. Defensa virtual. La defensa virtual de las tesis doctorales se desarrollará en los términos del art. 39.7 del Reglamento de Estudios de Doctorado que requiere de la autorización de la Comisión de Doctorado, previa propuesta de la respectiva Comisión Académica del Programa de Doctorado. La defensa y lectura de la tesis doctoral tendrá como referentes junto a las previsiones del propio Reglamento de Doctorado el carácter público de las sesiones de lectura y defensa que han de permitir su seguimiento virtual, el cumplimiento de la Ley 40/2015 sobre actuaciones a distancia no presenciales de los órganos colegiados y el empleo de recursos audiovisuales que dispongan el intercambio síncrono de imagen y sonido del acto de lectura y defensa. Conforme a lo anterior, los



tribunales de tesis doctorales sin presencialidad deberán proceder en los siguientes términos

- a) Todos los miembros titulares del tribunal estarán conectados por los mismos medios telemáticos en el momento de constitución del Tribunal. La doctoranda o doctorando también estará conectado por los mismos medios telemáticos que el Tribunal. Los medios telemáticos deberán permitir una exposición síncrona del doctorando o doctoranda ante los miembros del tribunal quienes podrán formular al doctorando o doctoranda en modo síncrono cuantas cuestiones consideren oportunas.
- b) Se asegurará la sesión pública del acto de lectura y defensa de forma no presencial para las personas que así lo deseen. A tal efecto se publicará con antelación la dirección virtual de la sesión para que las personas que lo deseen sigan el acto en la modalidad de invitados (a través de una “sala de espera”). Alternativamente el Tribunal podrá desactivar la “sala de espera” y permitir el acceso directo a la sesión. El aforo máximo permitido es de doscientas cincuenta personas.
- c) Corresponde al secretario o presidente del tribunal crear una sesión virtual con los recursos telemáticos disponibles (aplicaciones MS Teams o Skype empresarial). Se designará personal especializado para el apoyo y seguimiento de la defensa virtual. Corresponderá al secretario o presidente del tribunal comunicar la dirección electrónica de la sesión al Centro Internacional de Postgrado para su comunicación pública en la página web del CIP y en el DUO. El acto de defensa se realizará del modo siguiente:
 - 1) Los miembros del tribunal y el doctorando o doctoranda accederán a la sesión con quince minutos de antelación con el fin de comprobar que todo funciona correctamente (imagen, audio, sincronía)
 - 2) Iniciada la sesión a la hora prevista el presidente leerá la cláusula de protección de datos que requerirá el conforme expreso de los miembros del Tribunal y del doctorando o doctoranda. La cláusula es: *Todos los participantes y asistentes seguirán lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/769 de 27 de abril, la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación y que los participantes y asistentes se comprometen a no hacer uso de los datos para una finalidad distinta que la que motiva el desarrollo del presente, a no comunicarlos a terceros sin consentimiento de los interesados, así como a cumplir con las medidas de seguridad y demás obligaciones derivadas de la legislación de protección de datos de carácter personal.*



- 3) Se realizará la identificación del doctorando o doctoranda mediante el documento nacional de identidad o documento acreditativo equivalente. El director de la tesis ratificará la identidad del doctorando o doctoranda que el secretario hará constar en el acta.
 - 4) Finalizada la defensa de la tesis, con el objeto de que el tribunal pueda llevar a cabo su deliberación los asistentes deberán salir de la sesión virtual. El tribunal comprobará que no hay otros participantes en la sesión antes de iniciar las deliberaciones. Los asistentes se reincorporarán en el plazo que haya indicado el presidente del tribunal. Llegado el momento, si fuera necesario, podrá indicar nueva hora y proseguir la deliberación en privado. Se deberá asegurar la deliberación secreta del tribunal a efectos de emitir la calificación global concedida a la tesis. A este efecto se podrá habilitar alternativamente una sesión virtual paralela exclusiva a los miembros del tribunal o bien una conexión telefónica simultánea entre los miembros del tribunal asegurando, en la sesión virtual, la desconexión de audio e imagen de los invitados incluido el doctorando o doctoranda.
 - 5) Tras retomar la sesión pública, el presidente dará a conocer la calificación de la tesis. Los restantes miembros del tribunal deberán expresar su conformidad con dicha calificación.
- d) Se permitirá que los doctores o doctoras que asistan a la exposición pública virtual, puedan hacer de modo síncrono, preguntas y comentarios en el momento en que el presidente del tribunal así lo establezca.
 - e) La emisión del voto secreto de la mención “cum laude” y la opción a “Premio Extraordinario de Doctorado” por parte de cada miembro del tribunal, se efectuará cumplimentando cada miembro del tribunal los modelos disponibles a tal efecto y cada miembro del tribunal remitirá su propio voto exclusivamente a la cuenta personal (flopezi@uniovi.es) del secretario de la Comisión de Doctorado de la Universidad de Oviedo quien garantizará el secreto del voto.
 - f) La documentación del acto de lectura y defensa virtual se trasladará al Centro Internacional de Postgrado en los términos previstos en el Reglamento de Estudios de Doctorado. Siendo el acto sea enteramente virtual, el acta se remitirá con firma electrónica a la dirección seccion.doctorado@uniovi.es. En el acta se certificará:
 - HERRAMIENTA INFORMÁTICA UTILIZADA:
 - SESION ID. DE LA REUNIÓN Y DIRECCION <https://>
 - g) La documentación a cumplimentar por el doctorando o doctoranda se remitirá asimismo a la dirección seccion.doctorado@uniovi.es .



h) La documentación de gestión está disponible en el apartado número 12 del enlace

- <https://cei.uniovi.es/postgrado/doctorado/tesisdoctoral/impresos>

El acta será firmada electrónicamente por todos los miembros del tribunal y el doctorando o doctoranda, o bien firmada por el presidente, el secretario, y el doctorando o doctoranda. En este segundo caso los restantes miembros del tribunal comunicarán de forma expresa al secretario del tribunal su conformidad con la calificación otorgada y el secretario así lo hará constar en el Acta. Las referidas comunicaciones expresas se adjuntarán al Acta. Asimismo, se remitirá la ficha TESEO firmada por el secretario del tribunal

Estas medidas estarán vigentes hasta la fecha en que deje de tener efecto la suspensión de términos y la interrupción de plazos establecida por el Real Decreto 463/2020 o sus prórrogas.

Cláusula final: Todas las denominaciones relativas a los integrantes y a los miembros de la comunidad universitaria, así como cualesquiera otras que, en la presente instrucción se efectúen en género gramatical masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino, según el sexo del titular que los desempeña o de quien se vea afectado por dichas denominaciones.

Oviedo, 13 de abril de 2020

EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN

José Ramón Obeso Suárez